



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Liquidación patrimonial de persona no comerciante.
110014003081-2018-00640-00.

Teniendo en cuenta las peticiones que anteceden, el Despacho ordena:

1.- Requerir a Ingrid Camila Bruhl Uricoechea, para que acredite el pago de \$280.000 pesos, como honorarios provisionales establecidos a favor del liquidador aquí designado, para el avance de su labor (fl. 62).

2.- Negar por improcedente la solicitud de la deudora, en cuanto a emitir "un estado de cuenta del proceso", dado que el presente no es un proceso ejecutivo para el pago de cuotas de administración (fl. 63 a 87).

3.- Disponer en su oportunidad procesal, sobre el crédito presentado por la Secretaría Distrital de Hacienda (fl. 110-111)

4.- Reconocer personería a la abogada María Clemencia Ariza Ciceri como apoderada del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda, conforme al poder conferido (fl. 88).

5.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 023
Hoy 10 de julio de 2020

El Secretario,
Luis José Collante Parejo